B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Zarza de Granadilla (Cáceres).

Por la titular de la Administración de Loterías número 1 de Zarza de Granadilla (Cáceres), doña María Ángeles Herrero Cambero, se solicita de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la carretera de la estación, 9, de Zarza de Granadilla (Cáceres), a la calle Charco, 6, de Hervás (Cáceres).

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—15.316.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de notificación de revocación de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.

Por el presente anuncio se notifica a las asociaciones que a continuación se relacionan, las cuales no han podido ser notificadas en su último domicilio conocido, que el Ministro del Interior dictó Orden en virtud de la cual se revoca la correspondiente declaración de utilidad pública:

Centro Gallego, Gijón (Principado de Asturias). Expediente: 7705.

Centro Gallego de Alicante, de Alicante. Expediente: 18414.

Asociación Protectora de Subnormales, de Alicante. Expediente: 19955.

Asociación «Escuela Vostra Escola», de Calig (Castellón). Expediente: 36057.

Nova Generaçio, de Requena (Valencia). Expediente: 29111.

Dicha Orden se encuentra en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Orden, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.—15.516.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a la entidad «Taller de Reparaciones N. Quintana, Sociedad Limitada».

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 25 de septiembre de 2001, se acordó adjudicar, una vez aceptadas las condiciones, concesión administrativa a la entidad «Taller de Reparaciones N. Quintana, Sociedad Limitada» para la ocupación de una nave en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de destinatarla a reparaciones navales y mantenimiento industrial, por un plazo de diez años, prorrogables por tres períodos de cinco años hasta un máximo de veinticinco años, y con un canon anual por ocupación de superficie de diez mil doscientos nueve euros noventa y siete céntimos (10.209,97 euros/año).

Igualmente abonará un canon por el uso de edificación existente de cinco mil quinientos noventa y cuatro euros cuarenta céntimos al año (5.594,40 euros/año).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 2002.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—15.208.

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la 4.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles por la que a efectos expropiatorios se abre información pública, del proyecto básico de ampliación de expropiación «Línea Madrid-Hendaya. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 282/550, en Dueñas (Palencia)».

El proyecto básico de ampliación de expropiación «Línea Madrid-Hendaya. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 282/550, en Dueñas (Palencia)», está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que, en virtud de su artículo 153, queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF). En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF, y según lo señalado en su artículo 52,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas, durante el día y hora que se reseña en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio. Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de la misma y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF, y hasta el momento en que se proceda al levanta